## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 3759 RADICACIÓN: 2019-589

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado,

## RESUELVE:

1. DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que posean los demandados FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ y CRISTINA SANCHEZ LUCUMI, identificados con las cedulas de ciudadanía Nos. 94.450.965 y 38.977.488 en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA, BANCO DE OCCIDENTE, COOFICAFE, AVANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO.

Limitase el embargo a la suma de \$21.600.000,00.

Favor consignar los dineros retenidos en la cuenta del Juzgado No. 760012041007 Banco Agrario, hasta tanto se les comunique que la obligación se ha terminado por pago total.

- 2.- COMISIÓNASE a la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI, a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO en cabeza de la doctora MARÍA XIMENA ROMÁN GARCIA y/o quien haga sus veces, para que realice la diligencia de secuestro de los siguientes muebles y enseres: JOYAS, CUADROS, OBRAS DE ARTE, de propiedad de propiedad del demandado FERNANDO VALDERRAMA SANCHEZ, ubicados en la CARRERA 14 # 41-03.
- 3.- Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para que nombre secuestre y lo posesione.
- 4.- AUTORÍCESE a ESTIBEN BURBANO MONTAÑO, en los términos del memorial incoado.

CÚMPLASE,

CARLOS DAVID LUCERO MONTENEGRO
JUEZ